



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

163

DE

(**10 FEB 2015**)

Por la cual se designa Jurado y Veedor para una Elección

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ESCUELA TECNOLÓGICA
 en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Artículo 24°, literal k Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley 30 de 1992, establece que en el Consejo Directivo debe haber un Representante de los Docentes.

Que mediante Resolución 012 de 2015, se convocó a la elección del Representante de los Profesores de los Programas de Educación Superior en el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que se hace necesario designar Jurado y Veedor para la mesa donde sufragarán los Profesores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como Jurado y Veedor para la elección del Representante de los Profesores de los Programas de Educación Superior en el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el día jueves 12 de febrero de 2015, a:

MESA ÚNICA:

PILAR INÉS HERRERA, Jurado

GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO, Veedor.

ARTÍCULO 2°.- La urna de votación se abrirá a las 4:00 p.m. y se cerrará a las 7:00 p.m. del día jueves 12 de febrero de 2015, en la Sala de Profesores de los Programas de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1. El Jurado y el Veedor deben presentarse en Secretaría General, el jueves 12 de febrero de 2012, a las 3:15 p.m.

PARÁGRAFO 2. Los Docentes para poder sufragar presentarán la Cédula de Ciudadanía o el Carnet que lo acredita como Docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

PARÁGRAFO 3. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor designados para tal efecto, extraerán de la bolsa una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO 3°. Una vez concluida la votación, el Jurado y el Veedor procederán así:

1. Apertura de la Urna
2. Escrutinio de votos
3. Elaboración del Acta que debe ir firmada por el Jurado y el Veedor.
4. Entrega del Acta en la Secretaría de Rectoría.

ARTÍCULO 4°.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 FEB 2015

El Rector,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Heyde Rodríguez, Secretaria General.

Elaboró: Claudia Palacios, Secretaria